



Medellín, viernes 20 de marzo de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.573

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 070000601 | Febrero 14 de 2020 | 3 | 070000770 | Febrero 28 de 2020 | 16 |
| 070000602 | Febrero 14 de 2020 | 5 | 070000771 | Febrero 28 de 2020 | 18 |
| 070000603 | Febrero 14 de 2020 | 7 | 070000772 | Febrero 28 de 2020 | 20 |
| 070000767 | Febrero 28 de 2020 | 9 | 070000773 | Febrero 28 de 2020 | 22 |
| 070000768 | Febrero 28 de 2020 | 11 | 070000774 | Febrero 28 de 2020 | 24 |
| 070000769 | Febrero 28 de 2020 | 13 | 070000775 | Febrero 28 de 2020 | 26 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000601

Fecha: 14/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **JUAN DAVID HURTADO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.046.932.810**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **07**, NUC. Planta **0993**, ID Planta **1382**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario. 12/03/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000602

Fecha: 14/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realizan unos traslados”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”.

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”.

Por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Decreto 6890 del 16 de diciembre de 2019, se trasladaron de sede de trabajo dos plazas de empleo ubicadas en el municipio de El Retiro, para los municipios de El Carmen de Viboral y El Santuario, por el cambio de categoría del municipio de El Retiro, por lo tanto, se hace necesario trasladar a los funcionarios que ocupan dichas plazas, para nuevas sedes de trabajo asignadas, así:

Trasladar al señor **FREDY GABRIEL CANO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **1022**, del municipio de **El Retiro**, para el municipio de **El Carmen de Viboral**.

Trasladar al señor **MANUEL FERNANDO CENDOYA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.434.824**, **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2604**, ID Planta **1019**, del municipio de **El Retiro**, para el municipio de **El Santuario**.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, de sede de trabajo al señor **FREDY GABRIEL CANO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**,

“Por medio del cual se realizan unos traslados”

TÉCNICO ÁREA SALUD (Carrera Administrativa), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **1022**, del municipio de **El Retiro**, para el municipio de **El Carmen de Viboral**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, de sede de trabajo al señor **MANUEL FERNANDO CENDOYA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.434.824**, **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2604**, ID Planta **1019**, del municipio de **El Retiro**, para el municipio de **El Santuario**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
12/02/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



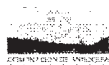
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000603

Fecha: 14/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 125 de la Constitución Política señala: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

El artículo 5º de la ley 909 de 2004 establece en su literal b), entre los criterios para determinar los cargos de libre nombramiento y remoción, *“Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos”*

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

Se precisa, con fundamento en lo anterior, que los empleados de libre nombramiento y remoción surgen de una potestad discrecional; de esta manera pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder facultativo que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

De conformidad con lo anterior, la vinculación, permanencia y retiro en los cargos de libre nombramiento y remoción depende de la voluntad del nominador, quien goza de discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, máxime que, en el ejercicio de funciones de dirección, conducción u orientación institucional, requiere de funcionarios de un alto grado de confianza.

El señor **JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.903.367**, fue nombrado, a través del Decreto 2019070005951 del 07 de noviembre de 2019, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CÁRCEL**, (Libre Nombramiento y Remoción), Código **260**, Grado **05**, NUC. Planta **0411**, ID Planta **0769**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.903.367**, nombrado a través del Decreto 2019070005951 del 07 de noviembre de 2019, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CÁRCEL**, (Libre Nombramiento y Remoción), Código **260**, Grado **05**, NUC. Planta **0411**, ID Planta **0769**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de carácter discrecional, contra el cual no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2020070000767

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Por Decreto 2020070000625 del 17 de febrero de 2020, fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, el señor **FRANCISCO JAVIER SOTO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.722.157**; Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en *provisionalidad*, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Principal, del municipio de Sansón, plaza 5756001-017-población mayoritaria, en reemplazo de Eugenio Bedoya Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.128.339, el señor **Soto Varela**, viene de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana, del municipio de Sansón, plaza 5756001-046-población mayoritaria.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado con error al transcribirse el tipo de vinculación que tiene el educador **Soto Varela** y en el nombre del municipio en el cual está ubicada la institución educativa de donde viene, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070000625 del 17 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, al señor **FRANCISCO JAVIER SOTO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.722.157**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, el docente Soto Varela, viene vinculado en propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Principal, del municipio de Sonsón, plaza 5756001-017-población mayoritaria.

Se aclara el acto administrativo en el sentido, que el educador Francisco Javier Soto Varela, viene vinculado en **PROPIEDAD**, y **no en provisionalidad** como indicaba el Decreto.

Que el nombre del municipio donde se encuentra la institución de donde viene es **Sonsón y no Sansón**, como se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 23/02/2020 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 25/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 25/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | | 25.02.2020 |
| Proyecto: | Marlene de las M. Garcia Ramirez | | 21-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000768

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La educadora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula **43.046.751**, por el proceso de traslados ordinarios, mediante el Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, fue trasladada como *Docente de aula, área de Básica Primaria*, con el título de *Licenciada en Educación Preescolar* para la Institución Educativa Rural Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco del municipio de Caldas, plaza 0391000-014 –población mayoritaria, en reemplazo de Luz Mery Atehortúa Tangarife, identificada con cédula 21.674.490, quien renunció; la señora Gloria Elena Tamayo Rave venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural La Aguada del municipio de Briceño, plaza 0861500-001 -población mayoritaria.

Revisada la información registrada en dicho decreto de traslado, se verificó que fue registrado error en el *nivel y área de desempeño y en el título que acredita la educadora*, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran es procedente aclarar parcialmente dicho acto administrativo, luego de haber confirmado que la plaza a la cual llega es en el nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana y la corrección del título que se registra en su hoja de vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la educadora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula **43.046.751**, con título de *Licenciada en Educación Preescolar*, como *docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Rural Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco del municipio de Caldas, plaza 0391000-014 –población mayoritaria, en reemplazo de Luz Mery Atehortúa Tangarife, identificada con cédula 21.674.490, quien renunció; en el sentido que la señora Gloria Elena Tamayo Rave se traslada como **Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana** y cuenta con el título de **Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa | | 27/02/2020 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 25/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 24/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | | 24-02-2020 |
| Proyectó: | Carmenta Castaño Santa | | 07-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G

Radicado: D 2020070000769

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: KAREN



DEC



Por la cual se modifica un nombramiento en propiedad y se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La docente **KAREN LICETH CASTAÑO MONROY**, identificada con cédula **1.106.949.745**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010052806 del 12 de Febrero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad del cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel Docente de Aula de Básica Secundaria, en el área de Ciencias Sociales, con el propósito de poder desempeñarse en dicha área, en la cual considera lograría mejor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

desempeño, por tener la idoneidad, igualmente, por el interés que tiene de trasladarse para otro municipio que le genere una mejor ubicación laboral.

* Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la educadora Karen Liceth Castaño Monroy, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 2017070002827 del 20 de Junio de 2017**, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarla.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la señora Castaño Monroy, para lo cual, dispone el traslado por necesidad del servicio del educador **MIGUEL ANGEL VALECIA CÓRDOBA**, identificado con cédula **11.803.615**, quien viene laborando en provisionalidad como docente de aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, plaza 0503601-008- población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente **Decreto 2017070002827 del 20 de Junio de 2017**, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN LICETH CASTAÑO MONROY**, identificada con cédula **1.106.949.745**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, en reemplazo de Miguel Ángel Valencia Córdoba, quien paso a otro municipio; el educador Miguel Ángel Valencia Córdoba, viene como docente provisional de la Institución Educativa Rural Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, plaza 0503601-008- población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **MIGUEL ANGEL VALENCIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **11.803.615**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, del municipio de Remedios, plaza 6040020-030-Población mayoritaria, en reemplazo de Gustavo Adolfo Muñoz García, identificado con cédula 71765565, quien renunció, el educador Valencia Córdoba, viene como docente de aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, plaza 0503601-008- población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|----------------|-------------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa | <i>[Firma]</i> | <i>27/02/2020</i> |
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | <i>[Firma]</i> | <i>25/02/2020</i> |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | <i>[Firma]</i> | <i>25/02/2020</i> |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | <i>25/02/2020</i> |
| Proyectó: | Marlene de las. M. Garcia Ramirez | <i>[Firma]</i> | 21-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070000770

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Puente Rio Man, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante oficio del 3 de febrero de 2020 El Secretario de Educación, Deporte y Cultura del municipio de Cáceres, envía propuesta soportada con la información del primer

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Comité de Asignación de Cupos de conversión de plaza vacante No. 1200020-054 del nivel de básica primaria a básica secundaria, área Ciencias Naturales.

En la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Unitaria Jardín del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|-------------|-------------------------|
| CÁCERES | Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Unitaria Jardín | 1200020-054 | Básica Primaria Vacante |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Ciencias Naturales y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|--------|--------------------------------------|
| CÁCERES | Centro Educativo Guarumo sede Colegio Puente Río Man | | Básica Secundaria Ciencias Naturales |

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|--|--------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa | <i>[Signature]</i> | 27/02/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | <i>[Signature]</i> | 25/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica | <i>[Signature]</i> | 24/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario | <i>[Signature]</i> | 21-02-2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano | <i>[Signature]</i> | 21-02-2020 |
| Proyectó: | Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano | <i>[Signature]</i> | 21-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070000771

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en el Centro Educativo Rural Anara sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante oficio del 3 de febrero de 2020 El Secretario de Educación, Deporte y Cultura del municipio de Cáceres, envía propuesta soportada con la información del primer

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Comité de Asignación de Cupos de conversión de plaza vacante No. 1200030-036 del nivel de básica primaria a básica secundaria modelo Postprimaria, área Matemáticas.

En la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego.Toro del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

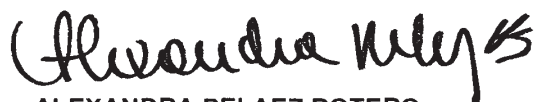
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-------------|-------------------------|
| CÁCERES | Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro | 1200030-036 | Básica Primaria Vacante |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria modelo Postprimaria, área Matemáticas y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:


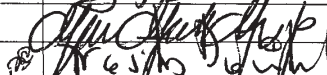
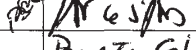
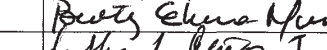
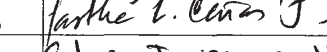
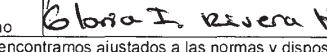
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|--------|--|
| CÁCERES | Centro Educativo Rural Anara sede Principal | | Básica Secundaria Postprimaria Matemáticas |

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa |  | 27/02/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano |  | 25/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica |  | 24/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario |  | 21-02-2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano |  | 21-02-2020 |
| Proyectó: | Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano |  | 21-02-2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070000772

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en la Institución Educativa Piamonte sede Centro Educativo Rural San Matías, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante oficio del 3 de febrero de 2020 El Secretario de Educación, Deporte y Cultura del municipio de Cáceres, envía propuesta soportada con la información del primer

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Comité de Asignación de Cupos de traslado de plaza vacante No. 1200030-070 del nivel de básica primaria para ser reubicada por necesidad del servicio.

En la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-------------|-------------------------|
| CÁCERES | Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Unitaria Romualdo Gallego Toro | 1200030-070 | Básica Primaria Vacante |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|--------|-----------------------|
| CÁCERES | Institución Educativa Piamonte sede Centro Educativo Rural San Matías | | Básica Primaria Todas |

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Nely

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|------------------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa | <i>Luz Aida Rendón Berrio</i> | 27/02/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | <i>María Marcela Mejía Peláez</i> | 25/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 24/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario | <i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i> | 21-02-2020 |
| Revisó: | Martha Lucía Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano | <i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i> | 21-02-2020 |
| Proyectó: | Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano | <i>Gloria I. Rivera H.</i> | 21-02-2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000773

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALVARO



Por el cual se revoca un acto administrativo de traslado de un docente y da validez a un acto administrativo de traslado, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2019070007119 del 27 de diciembre de 2019, fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **ALVARO CHURTA MARTINEZ**, identificado con cédula **71.373.059**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en provisionalidad como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural José Manuel Taparcúa del municipio de Ituango, en reemplazo de Ricardo Villalobos Restrepo, identificado con cédula 89.005.415, quien renunció, plaza 0874500-003 –población mayoritaria.

* Debido a que educador **ALVARO CHURTA MARTINEZ**, solicita sea trasladado para otra institución que esté ubicada en la zona urbana, puesto que el traslado para el municipio de Ituango, no le permite el cuidado y atención inmediata para su hija, por lo cual mediante el Decreto 2020070000501 del 7 de febrero de 2020, es trasladado nuevamente como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, en reemplazo de Leidy Viviana Zapata Corrales, identificada con cédula 43.406.150, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0790500-057 –población mayoritaria; el educador Álvaro Churta Martínez viene como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-037 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, al haber aceptado el traslado para el municipio de Yarumal, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2019070007119 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo que lo traslado para el municipio de Ituango, y darle vigencia y validez al Decreto 2020070000501 del 7 de febrero de 2020, del cual se notificó el 14 de febrero de 2020, para continuar su labor docente en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007119 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **ALVARO CHURTA MARTINEZ**, identificado con cédula **71.373.059**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en provisionalidad como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural José Manuel Taparcúa del municipio de Ituango, en reemplazo de Ricardo Villalobos Restrepo, identificado con cédula 89.005.415, quien renuncio, plaza 0874500-003 – población mayoritaria; y darle vigencia y validez al **Decreto 2020070000501 del 7 de febrero de 2020**, acto administrativo que lo traslada como **Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal**, en reemplazo de Leidy Viviana Zapata Corrales, identificada con cédula 43.406.150, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0790500-057 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 27/02/2020 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 25/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 21/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | | 21-02-2020 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 14-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 202007000774

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: YUDY



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La educadora vinculada en propiedad, **YUDY GISELA CASTAÑEDA MORENO**, identificada con cédula **1.048.017.961**, remite comunicación escrita con Radicado 2020010008011 del 13 de enero de 2020, en la cual informa su decisión de renunciar al traslado ordinario efectuado mediante el Decreto 2019070007153 del 27 de diciembre de 2019, por el cual pasaba como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, plaza 1507600-005, aduciendo que en dicho centro educativo la población estudiantil para atender es poca y por situaciones de seguridad en la región, manifestando su decisión de continuar laborando en el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural el Cuchuco del municipio de Betulia, plaza 1531000-002 -población mayoritaria.

* En atención a las razones expuestas, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente la revocatoria parcial de dicho acto administrativo y darle permanencia en el establecimiento educativo donde viene laborando en el municipio de Betulia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007153 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente **YUDY GISELA CASTAÑEDA MORENO**, identificada con cédula **1.048.017.961**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urao, plaza 1507600-005 –población mayoritaria; y darle permanencia sin interrupción laboral en el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural el Cuchuco del municipio de Betulia, plaza 1531000-002 - población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 27/01/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 25/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 24/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | | 21/02/2020 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 14-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000775

Fecha: 28/02/2020

DECR

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un acto administrativo de nombramiento provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2019070007128 del 27 de diciembre de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **SANDRA MILENA ECHEVERRY LOPEZ**, identificada con cédula **43.635.138**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Armando de Jesús Pinto Ojeda, identificado con cédula 3.670.435, a quien se le concedió licencia ordinaria no remunerada hasta el 4 de febrero de 2020.

Debido a que ya culminó la licencia concedida al titular de la plaza, y la señora Echeverry López, no se presentó a la notificación del acto administrativo, ni tomó posesión del cargo en el tiempo establecido, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070007128 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **SANDRA MILENA ECHEVERRY LOPEZ**, identificada con cédula **43.635.138**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Armando de Jesús Pinto Ojeda, identificado con cédula 3.670.435, a quien se le concedió licencia ordinaria no remunerada hasta el 4 de febrero de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


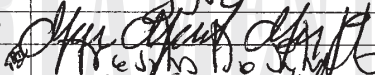
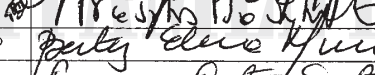
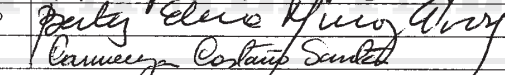

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa |  | 27/02/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano |  | 28/02/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 28/02/2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario |  | 21-02-2020 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 14-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
